



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
NÚMERO DG/CJ/MSRR/33/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECyTEM”, REPRESENTADO POR LA **PSIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBEDO PÉREZ**, DIRECTORA GENERAL, POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LOS REYES, (ITSRL), REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **DR. GUILLERMO ALEJANDRES MADRIGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TECNOLÓGICO”, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S :

I. “EL CECyTEM”:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación en el Estado y tiene como objeto impartir e impulsar la Educación Media Superior Tecnológica de la Entidad.

I.2. Que es de su competencia propiciar una Educación Media Superior Tecnológica de mejor calidad y vinculación con el aparato productivo y necesidades regionales.

I.3. Que la Directora General tiene la capacidad legal para convenir en los términos de los artículos 11° y 12° del Decreto de Creación de “EL CECyTEM”, expedido por el Poder Ejecutivo del Estado el 12 de noviembre de 1991 y publicado el 25 de noviembre de 1991 en el Periódico Oficial del Estado, reformado con fecha 24 de enero del 2012, y en el artículo 19, Fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán y su representación legal se acredita con el nombramiento otorgado por el **Ing. Silvano Aureoles Conejo**, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, de fecha 01 Octubre del año 2015, habiendo tomado posesión de tal cargo el día 01 de octubre del 2015.



DOCUMENTO REVISADO Y AVALADO POR EL AREA JURIDICA DEL CECyTEM EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN A LOS 25 DÍAS DEL MES DE noviembre DEL 2016 ATENTAMENTE

LIC. MARÍA SILVIA-RUIZ ROMERO

I.4. Que tiene como domicilio oficial en calle Loma de las Liebres, número 180 del fraccionamiento Lomas del Sur, Código Postal 58095, de la ciudad de Morelia, Michoacán.

II. "EL TECNOLÓGICO":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, autorizado mediante oficio número SEP/283/01, de once de septiembre de dos mil uno; y creado en definitiva por Decreto número 15, Tomo CXXXIV, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 6 de agosto de 2004.

II.2 Que acredita la personalidad de su representante, Dr. Guillermo Alejandro Madrigal, en cuanto Director General, mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado de fecha 5 de febrero 2013; que lo faculta para suscribir convenios de carácter educativo y de diversa naturaleza jurídica, con base en el Reglamento Interno que lo rige.

II.3 Que su actividad como Institución Educativa Científica y Tecnológica de Nivel Superior, entre otras, es formar profesionales de licenciatura y posgrado, así como cursos de actualización, especialización y superación académica, en sus modalidades escolar y extra escolar.

II.4 Que para cumplir la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar este acuerdo de voluntades.

II.5 Que tiene establecido su domicilio en el kilómetro 3, carretera Los Reyes–Jacona, Colonia Libertad, de Los Reyes, Michoacán; mismo que señala para los efectos del presente Convenio.

III.- "LAS PARTES":

III.1. Que el presente Convenio de Colaboración Académica tiene como propósito formalizar las acciones de vinculación en el intercambio académico, la investigación, la educación, en la capacitación, así como en la difusión de la cultura, coadyuvando de manera conjunta en la preparación de los alumnos.

III.2. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio, es lograr la interacción entre “**LAS PARTES**”, para llevar a cabo acciones conjuntas en la docencia, investigación, educación, capacitación, así como en la difusión de la cultura, para coadyuvar en la preparación de los estudiantes.

SEGUNDA. – “LAS PARTES” se comprometen de manera integral a, buscar un trabajo mutuo y profesional para el buen término de todos los programas y proyectos que emanen del presente Convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen realizar intercambio en los espacios de: talleres, laboratorios, aparatos, equipos y aulas, ajustándose a las normas establecidas por las mismas.

CUARTA.- “LAS PARTES” otorgan su anuencia para que, previo convenio con los alumnos de las mismas instituciones que hayan cubierto el total de las materias que integren el plan de estudios de su carrera, puedan participar en la elaboración de proyectos y su correspondiente ejecución en programas de residencias profesionales, prácticas profesionales y de servicio social.

QUINTA.- “LAS PARTES” determinan que los alumnos sean asignados para realizar su residencia profesional, para el caso de los alumnos de “**EL TECNOLÓGICO**”, la cual cubrirán en un total de 500 horas, mismas que deberán cumplir en un plazo no menor de 4 meses y no mayor de 6 meses; el servicio social, para el caso de los alumnos de “**LAS PARTES**” deberán cubrirlo en un periodo de 480 horas en un plazo no menor a 6 meses y no mayor a 1 año, así mismo, las prácticas profesionales, para el caso de los alumnos de “**EL CECyTEM**” deberán cubrirlos en un periodo de 240 horas en un plazo no menor a 3 meses y no mayor a 1 año.

SEXTA.- “LAS PARTES” determinarán el número de horas diarias, el lugar y las actividades a desarrollar para los alumnos que sean designados en los programas de residencias profesionales, prácticas profesionales y de servicio social.

SEPTIMA.- Los programas que para la prestación de residencias profesionales, prácticas profesionales y servicio social, elaboren “**LAS PARTES**” de manera individual o en conjunto deberán garantizar su total ejecución y en su caso la posible continuidad, ampliación o permanencia, elaborando el calendario correspondiente.

OCTAVA.-“LAS PARTES” designarán a sus respectivos responsables, para que supervisen el avance de programas a que se hace referencia en la cláusula segunda del presente Convenio de Colaboración Académica.

NOVENA.- “LAS PARTES” de manera conjunta o separada supervisarán el desarrollo de las prácticas y los cursos de capacitación que se realicen bajo este marco de Convenio.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a que los alumnos y los docentes, cumplan con las normas y lineamientos que establezcan ambas para el buen uso y el respeto de las instalaciones de dichas instituciones.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL TECNOLÓGICO” notificará en tiempo y forma para el debido seguimiento al responsable asignado de **“EL CECyTEM”**, las irregularidades que se presenten en la realización y participación en las acciones conjuntas, para que se le dé el seguimiento oportuno.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL CECyTEM” dará a conocer a **“EL TECNOLÓGICO”**, previo a la ejecución de los programas referidos anteriormente en este instrumento, por escrito las normas y sanciones que por su incumplimiento sean aplicables a los interesados, lo que se difundirá entre estos, debiendo en su caso comunicar por escrito tanto al infractor como a **“EL TECNOLÓGICO”** la aplicación de alguna sanción.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan expresamente mantener “confidencialidad” en el desarrollo de algún proyecto y toda aquella información que no sea de dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco del presente Convenio Colaboración Académica.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos, así como bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este acuerdo como un Contrato de Prestación de Servicios o de indole mercantil, en consecuencia **“LAS PARTES”** acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en el intervienen, y en caso de que surgieran dichas obligaciones cada parte soportará las que correspondan a su personal. El personal que participe en proyectos y acuerdos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que **“LAS PARTES”** establezcan para el desarrollo de los programas, así mismo, deberá cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso


DOCUMENTO REVISADO Y AVALADO POR EL AREA JURIDICA
DEL CECYTEM EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN
A LOS 25 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2016
ATENTAMENTE

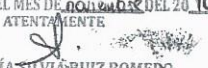
L.C. MARÍA SILVIA RUIZ ROMERO

de equipo y acatará aquello que le fue indicado por el personal que tenga a su cargo el área en que se llevará a cabo el programa.

DÉCIMA QUINTA.- “EL TECNOLÓGICO”, se compromete a:

- a) Promover entre la comunidad estudiantil de “EL TECNOLÓGICO” que esté en condiciones de realizar su residencia profesional y servicio social, la oportunidad y beneficios de cumplir tal servicio, a través de su participación en actividades derivadas del presente Convenio.
- b) Revisar y en su caso aprobar, los programas y proyectos de residencias profesionales y servicio social que le presenten para el efecto de que “EL CECyTEM” o sus asociados los valoren y esten en condiciones de en su momento liberar dicha prestación de servicios.
- c) Proporcionar la información que por escrito solicite “EL CECyTEM” respecto de los perfiles de aspirantes aptos para realizar su Residencia Profesional y Servicio Social.
- d) Establecer comunicación adecuada con “EL CECyTEM” a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio de las residencias profesionales y de servicio social.
- e) Garantizar que los prestadores e integrantes del programa de residencias profesionales y servicio social, cuenten con seguro facultativo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- f) Asesorar, organizar y/o participar en seminarios, conferencias, simposiums, encuentros culturales, mesas redondas o análogos en temas de interés mutuo.
- g) Proporcionar el libre ingreso a los alumnos que hayan concluido su educación media superior en “EL CECyTEM”, dichos alumnos no presentarán exámen de admisión ni pagarán el monto económico correspondiente a su ficha de solicitud, sin embargo sí deberán cubrir el monto correspondiente a su inscripción, con intención de continuar sus estudios de educación superior en “EL TECNOLÓGICO”, y cuyo promedio general de aprovechamiento haya sido del 90% o más.
- h) Gestionar becas de transporte y PRONABES a los alumnos egresados de “EL CECyTEM” que ameriten este apoyo.



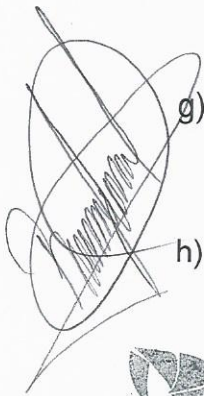
DOCUMENTO REVISADO Y AVALADO POR EL ÁREA JURÍDICA
DEL CECyTEM EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN
A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ~~noviembre~~ NOVIEMBRE DEL 20 16.
ATENTAMENTE

LIC. MARÍA SILVIA RUIZ ROMERO



- i) En función de la disponibilidad de espacios, incluir al personal docente, administrativo y/o directivo de “EL CECyTEM” en los cursos de capacitación y/o actualización que de manera interna sean organizados por “EL TECNOLÓGICO”.

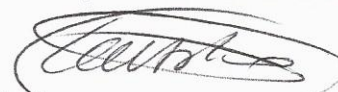
DÉCIMA SEXTA.- “EL CECyTEM” se compromete a:

- a) Promover entre la comunidad estudiantil de “EL CECyTEM” que esté en condiciones de realizar sus prácticas profesionales y servicio social, la oportunidad y beneficios de cumplir tal servicio, a través de su participación en actividades derivadas de este documento.
- b) Garantizar que los prestadores de prácticas profesionales y servicio social de “EL CECyTEM”, cuenten con seguro facultativo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- c) Presentar a “EL TECNOLÓGICO” las propuestas de proyectos de investigación a realizar por los prestadores de “EL TECNOLÓGICO” de “residencias profesionales” y, en su caso “estadías por los docentes investigadores”.
- d) Comunicar por escrito las áreas de oportunidad y desarrollo de proyectos de residencias profesionales y/o servicio social que requiera “EL CECyTEM”.
- e) Apoyar y asesorar a los residentes en los diferentes trámites para la estancia legal y la prestación de la residencia profesional y servicio social.
- f) Facilitar el acceso a las instalaciones, equipos e información, conforme al programa aprobado de residencias profesionales y servicio social, derivados del presente Convenio, mediante concertación suscrita por las instancias correspondientes de cada una de “LAS PARTES”.
- g) Apoyar la participación de docentes investigadores de “EL TECNOLÓGICO”, en la realización de estadías técnicas y proyectos específicos de investigación o desarrollo tecnológico.
- h) Difundir entre su personal el presente Convenio, para que se cumplan sus objetivos.



DOCUMENTO REVISADO Y AVALADO POR EL ÁREA JURÍDICA
DEL CECyTEM EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN
A LOS 25 DÍAS DEL MES DE agosto DEL 2016.

ATENENTAMENTE
LIC. MARÍA SILVIA-RUIZ ROMERO



- i) Ser promotor de “EL TECNOLÓGICO” para la futura firma de convenios con diferentes organismos ya sean de la iniciativa privada o públicos, nacionales o internacionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

- a) Presentar por escrito, propuesta de programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés y/o proyectos de investigación; de ser aprobados estos, serán considerados anexos del presente Convenio y elevados a la categoría de Convenios específicos de colaboración, que serán signados por responsables de áreas operativas de cada una de las partes que intervienen en el presente Convenio.
- b) Los Convenios específicos describirán las actividades a desarrollar, calendarios de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, participación económica, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de dichos Convenios, que son mecanismos operativos de este Convenio.
- c) Señalar dentro de cada programa, proyecto o Convenio específico, cuales son los derechos de cada una de “LAS PARTES” respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor, difusión de resultados, así como de los recursos financieros obtenidos y derivados del propio programa, proyecto o Convenio.
- d) Integrar grupos de trabajo de manera conjunta por “LAS PARTES” para la realización de programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de un responsable por cada uno de “LAS PARTES” en cada grupo integrado.
- e) Promover y apoyar conjuntamente, la organización y realización de actividades académicas, tecnológicas y culturales de interés para “LAS PARTES”.
- f) Colaborar en la realización de proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica en aquellas áreas convenidas, dándose mutua preferencia.
- g) Proporcionar la información que se requiera para la elaboración conjunta de los Convenios o proyectos.

- h) Otorgar las facilidades de acceso a los estudiantes y docentes para el uso de los espacios de talleres, laboratorios, aparatos, equipos y aulas, ajustándose a las normas establecidas por **“LAS PARTES”**.
- i) Intercambio de personal académico para participar en cursos, talleres y seminarios.
- j) Colaboración en la consolidación de programas académicos.
- k) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- l) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos, intercambio de experiencias en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos que apoyan a la docencia y la investigación.

DÉCIMA OCTAVA.- Constituir un comité asesor que coadyuve a la instrumentación técnica y de evaluación de este Convenio; dicho Comité estará formado por dos representantes del **“EL TECNOLÓGICO”** y por dos representantes de **“EL CECyTEM”** debiendo quedar integrado dentro de un plazo no mayor de 1 mes después de firmado el presente Convenio.

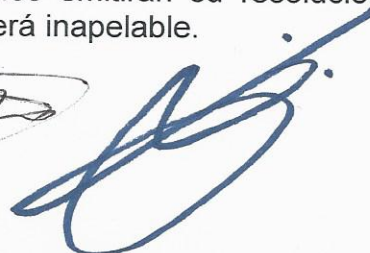
El Comité Asesor será presidido por uno de los representantes de la parte anfitriona y se reunirá de manera alternada, por lo menos cada 6 meses, para revisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos específicos derivados del presente Convenio, y por las recomendaciones que al efecto se requerirán debiendo rendir informes semestrales a cada una de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA NOVENA: El presente Convenio estará vigente durante la presente administración, a partir de su fecha de firma y podrá ser rescindido por cualquiera de **“LAS PARTES”**, cuando existan circunstancias que lo justifiquen previo dictamen de la Comisión que se cita en la cláusula siguiente y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 30 días naturales de anticipación, en cualquier caso previamente a la terminación del presente Convenio **“LAS PARTES”** se comprometen a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución.

VIGÉSIMA.- En caso de controversia se integrará una Comisión bipartita integrada por dos miembros de **“LAS PARTES”**, quienes emitirán su resolución, en un término no mayor de 30 días naturales la que será inapelable.



DOCUMENTO REVISADO Y AVALADO POR EL ÁREA JURÍDICA
DEL CECYTEM EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOCACÁN
A LOS 25 DÍAS DEL MES DE noviembre DEL 2016.
ATENTAMENTE
LIC. MARÍA SILVIA RUIZ ROMERO



VIGÉSIMA PRIMERA.-La presentación de la residencia profesional se sujetará a los lineamientos establecidos en el reglamento respectivo de los Institutos Tecnológicos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” convienen en que cualquier derecho de propiedad industrial o de autor que resulte de colaboración será propiedad exclusiva de “**EL CECyTEM**”, sin embargo, se deberá de hacer mención pública del apoyo del “**EL TECNOLÓGICO**” en los logros que se refieran.

VIGÉSIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” compartirán los créditos en publicaciones aceptando que la parte que proporcione la idea original, objeto de investigación, será la que aparecerá como autor principal de la publicación.

VIGÉSIMA CUARTA.- “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a fuerzas de causa mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndose no se pueda evitar.

Convienen “**LAS PARTES**” que en caso de que ocurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito, que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su finiquito.

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado por necesidades del proyecto, conviniendo que dichas modificaciones solo podrán ser válidas, cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por “**LAS PARTES**”; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltas de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en ese sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como bases integrantes del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA.- En virtud de que el presente Convenio de Colaboración Académica es un acto de buena fe, “**LAS PARTES**” harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio. Así mismo convienen, en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DOCUMENTO REVISTADO Y AVALADO POR EL ÁREA LEGAL DEL CECYTEM EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN A LOS 25 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2016. ATENTAMENTE

LIC. MARÍA SILVIA RUIZ ROMERO

VIGESIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan estar enteradas del contenido y fuerza legal del presente Convenio, y reconociendo que durante su celebración no existió dolo, error o mala fe, elaborándose este instrumento por triplicado para conservar un ejemplar **“EL TECNOLÓGICO”** y dos ejemplares **“EL CECyTEM”**.

Leído el presente Convenio de Colaboración Académica, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen en Los Reyes, Michoacán, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre del 2016.

“EL CECyTEM”



**PSIC. MARÍA DEL CARMEN
ESCOBEDO PÉREZ**
Directora General

“EL TECNOLÓGICO”



**DR. GUILLERMO ALEJANDRES
MADRIGAL**
Director General

TESTIGOS



C. P. RAFAEL DÍAZ GIL

Director de Extensión y Vinculación



**LIC. MARIA DE LOS ANGELES
MONTES ANDRADE**

Enc. de Subdirección de Vinculación



ING. GILBERTO PONCE ORTÍZ
Director de Plantel 02 Peribán

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración Académica número DG/CJ/MSRR/33/2016, de fecha 28 de noviembre de 2016, que celebran el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán y el Tecnológico de Los Reyes Michoacán, firmado en tres tantos, mismo que se integra de veintisiete cláusulas y diez hojas útiles incluida esta.